

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 30 de abril de 1992 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 22 de mayo de 1992, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de diez días de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20%, por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate, a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos

y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en la ciudad de Murcia a 13 de enero de 1992.—El Magistrado Juez, Guillermo Rodríguez Iniesta.—El Secretario.

Número 597

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 456/1986 instados por el Procurador don Cristóbal Gómez Fernández, en nombre y representación de Banco Zaragozano, S.A., por medio del presente se da traslado al demandado Fernando Alfaro Hernández, cuyo domicilio se ignora, para que en término de tres días, pueda impugnar la tasación de costas y liquidación de intereses practicada y que se describe seguidamente, si a su derecho conviniera:

- 1.º Intereses, 159.465 pesetas.
- 2.º Letrado, 50.000 pesetas.
- 3.º Derechos y suplidos Procurador Sr. Gómez Fernández, 166.065 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas, a la figurada cantidad total de 375.530 pesetas, salvo error u omisión.

Dado en Cartagena a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 632

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE ALICANTE**

E D I C T O

Doña Ana Soler Chornet, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en el procedimiento que se

sigue en este Juzgado de lo Social con el número 1.563/91, instado por José Francisco Boj Ortigosa, frente a Edificaciones y Construcciones de Torreveja, S.L., se ha dictado Providencia Magistrado Sr. Domínguez Morales. Alicante a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos. Dada cuenta, siendo el día y hora señalados para la celebración de los actos de conciliación y juicio, por traslado del titular y necesidades del servicio, se suspenden dichos actos y se fijan para que tengan lugar el próximo día veinticuatro de marzo de 1992, a las 9,30 horas. Haciendo las advertencias legales.

Notifíquese esta resolución a las partes. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma., de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Edificaciones y Construcciones de Torreveja, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Los Dolores (Murcia), C/. José Pardo, 14, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Alicante a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Ana Soler Chornet.

Número 636

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Ejecutivo-Letras de cambio número 273/88, seguidos a instancia de Banco Central, S.A., contra Pilar Arribas García, Antonio Fuentes Jiménez, María Isabel Ricoy Pérez, Manuel Fuente Jiménez, Miguel Fuentes López y Carmen Jiménez Asís, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir a los demandados que se hallan en paradero desconocido, a fin de que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá a suplirlos de oficio a su costa.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.